CONTRATO No 05 DE 2026

CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO 05**
FECHA:	**22 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO CEBALLOS GONZALEZ**
VALOR:	**$16.000.000**
PLAZO:	**120 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO , identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.761.874, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ**, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1700-2898 del 20 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra **CRISTIAN CAMILO CEBALLOS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110487800, registrado en la cámara de comercio de Ibagué con Matrícula No.: 342029**, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Para asegurar la calidad en la prestación del servicio educativo en condiciones cómodas, dignas y preservar la salud e integridad física de las personas que pertenecen y asisten al plantel educativo, requiere conforme lo indica el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, contratar el servicio mantenimiento preventivos Y periodicos, con el fin de evitar riesgos a los usuarios, preservar en buen estado las baterías sanitarias, pasamos, cubiertas puertas, ventanas, entre otras. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de Selección en razón a su cuantía es Régimen especial, art 26 del manual de contratación y en razón al objeto contractual es contratación directa. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**. De acuerdo a los documentos del proceso, oferta del contratista y las siguientes especificaciones:

ITEM	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANT	P UNIT	TOTAL
1	**ACTIVIDADES A REALIZAR** **Inspección, mantenimiento preventivo y reparaciones menores con el fin de prevenir daños mayores y mantener en buen funcionamiento las instalaciones en la sede central y sus dos sedes anexas, en relaciona a:** -Cubiertas e impermeabilización -Desmonte de estructuras -Instalación de tableros, avisos, vidrios, entre otros -Plomería y Fontanería: Reparar fugas en grifos, destapar desagües y arreglar inodoros. -Electricidad Básica: Instalar luminarias, cambiar bombillos, arreglar tomacorrientes y solucionar problemas de cableado. -Reparaciones Locativas: Pintura de interiores/exteriores, reparaciones de carpintería, muros y pisos.	MES	4	$4.000.000	$16.000.000

CONTRATO No 05 DE 2026

ITEM	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANT	P UNIT	TOTAL
	-Áreas exteriores -Otras Funciones: Operar maquinaria como hidrolavadoras, sopladoras, entre otras				
				TOTAL	$16.000.000

CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: **1**- El contratista debe gestionar su propio tiempo y métodos para completar los trabajos relacionados en el objeto del contrato, pero tomando en cuenta las necesidades de la entidad en la continua y eficiente prestación del servicio educativo, se dará prioridad a los sectores de alto uso por parte de los estudiantes como aulas de clase, baterías sanitarias, entre otras priorizadas por la rectoría. **2**-El mantenimiento preventivo y reparaciones menores se limitarán a la mano de obra por parte del contratista. **3**-El contratista realizará con su supervisor un recorrido para identificar posibles desgastes o daños, en la cubiertas, baterías sanitarias, muros, ornamentación, entre otros, relacionados en el objeto del contrato, con el de informar a la rectoría para tomar acciones en forma planificada, periódica y programada, organización de material, accesorios y/o maquinaria, que el contratista requiera para llevar a cabo el mantenimiento y así se cumpla con el proceso de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura. **4-** El contratista tiene la obligación legal y contractual de asumir integralmente la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) **SEGUNDA - DURACIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de 120 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio, tomando en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios es por obra o labor específica, no genera vínculo laboral, ni cumplimiento de horario, ya que es s autonomía del contratista el tiempo que programe para llevar acabo las actividades de inspección, mantenimiento reparaciones menores de las instalaciones indicadas en el objeto y el vínculo finaliza al concluir tareas puntuales y medibles **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE**. Por principio de economía y mantener el equilibrio económico del contrato, se determina que la inspección de las instalaciones de la sede central y anexas de la institución educativa, realizando trabajos de reparaciones menores, como cambio de accesorios hidrosanitarias y eléctricos, tapar goteras, cambio de flotadores, corregir humedades, reparar barandas y ornamentación, entre otras tareas necesarias para prevenir el y mantener en buen funcionamiento las dependencias, se determinó en el análisis del sector su costo en un valor promedio mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales cada quince días, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada pago el contratista debe presentar un informe de los trabajos realizados y registro fotográfico **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por BEATRIZ HERMINIA FLOREZ BARRETO, Funcionaria de la institución educativa o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, dentro de las funciones de seguimiento a la ejecución del contrato se tienen:

1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, la cual es independiente de los informes de seguimiento.4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega del mantenimiento, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones y puesta en marcha del servicio en correcto funcionamiento, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realizara el supervisor del contrato para expedir el acta de recibo a satisfacción. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las actividades establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los bienes y servicios, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y debe el contratista allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos,

respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2-Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA

CONTRATO No 05 DE 2026

NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el Certificado de Disponibilidad No CD3 2026006 de fecha Ene-22-2026, expedido por la rectora de la Institución, por el rubro de gastos 2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción-Recursos del Balance MUNICIPIO, CONPES, PROPIOS Y PFC. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes, igualmente para el caso de suministrarse el servicio de conectividad a las sedes por parte de la entidad territorial, el contratista acepta terminar el contrato de común acuerdo sin que implique sanción alguna o cobros diferentes al servicio de internet realmente prestado a la institución. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) las contribuciones y estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué, serán descontadas en el primer pago, de conformidad con los acuerdos municipales para su retención. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 22 días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ANGELA GEOVANNA ALVAREZ LOZANO **Rectora**	**CRISTIAN CAMILO CEBALLOS GONZALEZ** **CC 1110487800,** **CALLE 21 NO 11-38 SUR** **Correo tripleces13@gmail.com** **Tel 3127909905**

Proyecto: OLGA RINCON-Contratista